

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 01 de febrero de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 245942. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 446

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBEN DARIO CASTRO PENAGOS
CC. 94.506.842
rubentel@hotmail.com
APODERADO: MANUEL BARONA CASTAÑO
gescoasesores@yahoo.es
DEMANDADO: LUIS CARLOS REQUENE GALLO C.C 13.055.474
Gallocarlos78@gmail.com
RADICACION: 2021-0077-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por **RUBEN DARIO CASTRO PENAGOS** a través del apoderado judicial, en contra del señor **LUIS CARLOS REQUENE GALLO** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **RUBEN DARIO CASTRO PENAGOS** a través de apoderado judicial, en contra del señor **LUIS CARLOS**

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

REQUENE GALLO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 13.055.474 por las siguientes sumas de dinero así:

AÑO 2019:

- a)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2019.
- b)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2019.
- c)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2019.
- d)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- e)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019.
- f)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- g)** La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2019.

AÑO 2020:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

- h) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2020.
- i) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2020.
- j) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020.
- k) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.
- l) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.
- m) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.
- n) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
- o) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

- p) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020.
- q) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020.
- r) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020.
- s) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020.

AÑO 2021:

- t) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$893.000) M/Cte.**, como capital insoluto correspondiente al canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021.
- u) Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del vencimiento de cada canon de arrendamiento, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectué el pago total de los mismos, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010
- v) **CAPITAL: ORDENESE** a las demandadas el pago por cada uno los cánones de arrendamiento y que sé causen en el transcurso de la presente demanda hasta que se verifique el pago de la obligación, junto con sus respectivos intereses moratorios a partir del vencimiento y hasta el pago total, liquidados a la tasa máxima legal.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO-Sobre las **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrá de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **MANUEL BARONA CASTAÑO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 94.310.141 y portador de la T.P. No. 96.437 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 105601

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MANUEL BARONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94310141** y la tarjeta de abogado (a) No. **96437**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5153009daddb46779064ec5fbccbf7016601d079609a48d6e25cb36f863afdef**

Documento generado en 24/02/2021 04:28:05 PM